



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO N° 6

(26 de febrero de 2024)

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia 2024 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Pilar, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1850 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, emanados del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.

Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.

Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que la Ley 1620 de 2.013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.

Que el Decreto 1965 de 2.013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

“Educando para la Vida y La Sostenibilidad”

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com

Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



Que la Ley 1098 de 2.006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.

Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.

Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto único 1075 de 2015, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, los derechos humanos, los derechos del niño y normas internacionales actuales y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.

Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.

Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y la 5. Integradora.

Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.

Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil de estudiante y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, el desarrollo de la filosofía, horizonte y PEI institucional, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar y adoptar

Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, como marco normativo de los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes el cual regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución.

Artículo 2°. Derogar

Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente Resolución. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3°. Comunicar

Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, por medio las redes sociales de la institución, socialización a los padres de familia en la primera reunión de padres de familia y a los estudiantes durante el primer periodo en las direcciones de grupo diseñadas para tal fin.

Artículo 4°. Evaluar

Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo 5°. Vigencia

El presente Manual de Convivencia entra en vigencia el día 26 de febrero del 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplonita, a los 26 días del mes de febrero de 2024.

En constancia firman:



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7





CIRO ALFONSO RIVERA FLOREZ
Presidente del Consejo - Rector



EZEQUIEL VALENCIA MENESES
Representante Docentes



ELCIDA OMAIRA CRUZ CHONA
Representante Docentes



MARTHA LILIANA CONDE FLOREZ
Representante Egresados

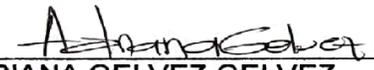
JOSE ALFREDO JAIMES
Representante Sector Productivo



ERIKA YASSENIA JAIMES
Representante Estudiantes



AGUSTINA DÁVILA ZANABRIA
Representante Padres de Familia



ADRIANA GELVEZ GELVEZ
Representante Padres de Familia



CAPITULO 1

PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA (DERECHOS Y DEBERES)

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Al firmar el contrato de matrícula el estudiante y la familia aceptan las disposiciones reglamentarias de la Institución, en consecuencia, se obligan a cumplirlas. (Ley 115 de 1.994 – Artículo 87). Los deberes y derechos que adquiere el estudiante en el momento de matricularse en esta Institución Educativa, son adquiridos consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente escolar: entorno natural, infraestructura, materiales didácticos, etc.

Los estudiantes tienen derecho:

- 1) A Conocer el Manual Convivencia de la Institución, para el estricto cumplimiento de las normas que rigen a la comunidad Educativa; el Plan Educativo Institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- 2) A participar de manera dinámica y constructiva en la elaboración y fortalecimiento del Manual de Convivencia.
- 3) A recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 4) A exigir el reconocimiento de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley de Convivencia Escolar y marco jurídico vigente para el sector educativo.
- 5) A una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 6) A ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
- 7) A la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de la comunidad educativa.
- 8) A participar en las actividades que se realicen en la familia, la institución educativa y otras instituciones que sean de su interés, de tal manera que se propicie el crecimiento como persona integral.
- 9) A representar a la institución en certámenes municipales, departamentales o nacionales con el visto bueno de las directivas y en compañía del docente responsable de la actividad.
- 10) A reunirse y asociarse con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del estudiante, contando con la autorización de sus padres o acudientes cuando la actividad lo amerite.
- 11) Al libre desarrollo de la personalidad, derecho que consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros.
- 12) A la intimidad personal y familiar, mediante la protección contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, así como a su buen nombre y honra, razón por la cual la Institución Educativa debe respetarlo y hacerlo respetar.
- 13) A gozar de libertad de expresión respetuosa y digna.
- 14) A que se le garantice la libertad de cultos, pues toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, conforme lo establece el artículo 19 de la Constitución Política de 1991 y la ley 133 de 1994.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 15) A presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular y a recibir respuestas oportunas sobre las mismas.
- 16) A la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, garantizándole el debido proceso, es decir, a ser oído antes de aplicarse cualquier sanción disciplinaria por los educadores y directivas del Colegio, de acuerdo con el conducto regular establecido en el pacto escolar y dentro de los plazos fijados para tal fin.
- 17) Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcione las condiciones necesarias por parte de la Institución para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la comunidad educativa, sin ninguna discriminación, en condiciones de igualdad, participación y respeto.
- 18) A recibir normalmente las clases de acuerdo al horario establecido, a exigir una calidad de educación, y en general a estudiar en un medio apto para su formación integral.
- 19) A conocer oportunamente los logros y competencias que debe alcanzar a través del área o asignatura, así como los criterios determinados para la evaluación correspondiente.
- 20) A solicitar a los profesores de cada asignatura la devolución de trabajos y pruebas de valoración o de evaluaciones corregidas en un tiempo máximo de una semana.
- 21) A presentar trabajos y evaluaciones cuando haya justificado oportunamente su ausencia.
- 22) A conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y solicitar la revisión cuando considere que existen inconsistencias, antes de ser procesada.
- 23) A conocer los registros que sobre comportamiento hagan las directivas, titular de grupo, docentes y COESCO INSPILAR y presentar por escrito los descargos ante el ente correspondiente.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 24) A exigir respetuosamente puntualidad, buen trato, respeto, eficiencia y buen nivel académica de sus educadores.
- 25) A ser tratado con respeto y cortesía por parte de los compañeros, profesores, personal directivo y administrativo.
- 26) A presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento del plantel.
- 27) A recibir estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por el desempeño académico, actividades socio-culturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
- 28) A ser escuchado y orientado en aspectos relacionados con dificultades académicas, económicas, educación sexual, alcoholismo, tabaquismo, drogadicción, acoso escolar o bullying y violencia escolar; al igual que exponer sus inquietudes de tipo personal y grupal.
- 29) A elegir y a ser elegido en las instancias de conformación del Gobierno Escolar, según lo dispuesto en la ley y participar en la evaluación institucional.
- 30) A disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil que ofrece la institución: tienda escolar, biblioteca, sala de informática, orientación escolar y otros que en el futuro preste la institución.
- 31) A disfrutar del descanso, la recreación, el deporte según los horarios establecidos en la institución.
- 32) A pertenecer a organizaciones que desarrollen el espíritu de servicio a la comunidad, grupos juveniles de reflexión, coros, grupos deportivos, teatro, danzas, grupos ecológicos, reciclaje y otros que se creen con fines semejantes.
- 33) A recibir asesoría, refuerzos y oportunidades para superar las dificultades en el proceso de aprendizaje, al igual que orientaciones sobre el buen manejo del tiempo libre.
- 34) A recibir oportunamente el carnet estudiantil.
- 35) A recibir asistencia inmediata de primeros auxilios por accidentes ocurridos dentro del establecimiento educativo.



- 36) Conocer oportunamente los logros, indicadores de Logro, criterios y formas de evaluación sistemática y permanente de cada tema por asignatura.
- 37) Solicitar al Comité de Convivencia, cuando así lo considere conveniente, espacios de conciliación para resolver los conflictos que afecten la convivencia escolar. (Ley 1620 de 2013).
- 38) Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 39) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 40) Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 41) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Pamplonita, tienen una obligación consigo mismos en primer lugar, con la familia, la sociedad y el Estado en segundo lugar, para lograr el progreso en su formación académica, cumpliendo con los siguientes deberes:

- 1) La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o Manual de Convivencia, las normas de comportamiento y las buenas costumbres establecidas por el la Institución educativa Nuestra Señora del Pilar a la que está vinculado.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 2) Informar oportunamente cualquier clase de acoso escolar o bullying, violencia escolar, abuso sexual, intimidación o irregularidad que pueda afectar los intereses propios o de otro compañero, de conformidad con la Ruta Integral de Atención para la convivencia escolar.
- 3) Participar activamente en las actividades de orden social, democrático, cultural, deportivo, curricular y religioso sin que sean violados sus derechos fundamentales.
- 4) Comportarse debidamente en los diferentes espacios y ambientes que ofrece la Institución Educativa.
- 5) Portar con elegancia y con excelente presentación personal el uniforme asignado por la Institución Educativa, según corresponda.
- 6) Llevar con dignidad y respeto: el escudo, la bandera, el carnet, el Manual de Convivencia, el uniforme y las insignias propias de la Institución.
- 7) Responsabilizarse por el aseo de las aulas, conservación de la planta física, contribuyendo a un medio ambiente saludable.
- 8) Responder por los daños materiales que se causen de manera voluntaria o involuntaria en la Institución Educativa.
- 9) Entregar a los padres de familia o acudientes, las comunicaciones o informes que la Institución les envíe.
- 10) Desarrollar sentido de pertenencia, sintiendo aprecio y orgullo por la Institución, por ello las expresiones y actuaciones en todos los escenarios deben reflejar buena imagen, dejando en alto el buen nombre de la Institución.
- 11) Utilizar lenguaje correcto que excluya todo tipo de agresión verbal, vulgaridades, expresiones, gestos, actitudes de mal gusto y apodosos.
- 12) Evitar todo tipo de conflictos que conlleven a riñas, peleas, irrespeto y atenten contra la buena convivencia escolar.
- 13) Tratar a todas las personas de la comunidad educativa con la debida consideración, respeto y cortesía.
- 14) Llevar a clase los materiales y útiles escolares necesarios para desarrollar los contenidos del trabajo escolar.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 15) Mantener con los compañeros relaciones respetuosas, cordiales, de ayuda y solidaridad, haciendo prevalecer la paz y la Convivencia Escolar dentro y fuera de las aulas de clase.
- 16) No portar armas, ni consumir cigarrillos, licores, chicles, sustancias alucinógenas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 17) Cuidar y no apropiarse de los bienes ajenos.
- 18) No utilizar en horas de clase, celulares y demás aparatos electrónicos y tecnológicos que impidan el normal desarrollo de los procesos escolares.
- 19) Dar cumplimiento a la establecido en la ley 18 de 1991 en todas las actividades deportivas que se realicen el sentido de la prohibición en el uso de drogas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores, tales como estimulantes, narcóticos, analgésicos, anabólicos, beta bloqueadores, diuréticos, hormonas péptidas y análogas, transfusiones sanguíneas, alcohol, marihuana, anestesia local no terapéutica, corticosterona, etc., y aquellas sustancias y métodos que pretendan evitar o hacer difícil la detección por el laboratorio el uso de estas sustancias.
- 20) Estudiar con responsabilidad, aprovechando la educación que le brinda el Estado, rendir académicamente de manera satisfactoria demostrando una actitud creativa, crítica y positiva para asegurar el éxito de los diferentes procesos escolares.
- 21) Cumplir eficientemente con los compromisos, actividades curriculares y extracurriculares, preparándose a conciencia para las evaluaciones.
- 22) Presentar excusa al Coordinador Académico, por la inasistencia a la jornada escolar, por intermedio del padre, madre de familia o acudiente.
- 23) Aprovechar al máximo las oportunidades que le brinda la Institución para el buen uso del tiempo libre.
- 24) Permanecer dentro de la Institución dentro de toda la jornada escolar y en los sitios programados para la misma.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 25) No utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por ésta.
- 26) No alterar documentos ni hacer fraude en evaluaciones y/o suplantar personas.
- 27) Informarse sobre las funciones del Comité de Convivencia Escolar y del Gobierno Escolar.
- 28) Comunicar oportunamente de acuerdo a la Ruta Integral de Atención de Convivencia Escolar establecida en esta Institución, los problemas relacionados con acoso escolar o bullying, violencia escolar, abuso sexual, sexualidad, tabaquismo, alcoholismo y drogadicción.
- 29) Hacer buen uso de las salas de informática, audiovisuales, biblioteca, laboratorio, tienda escolar, baños, aulas de clase y escenarios e implementos deportivos, respetando sus reglamentos.
- 30) En caso de retiro de la Institución cualquiera que sea el motivo, ponerse a paz y salvo con las diferentes dependencias.
- 31) Participar en la Evaluación Institucional, y/u órganos del Gobierno escolar.
- 32) Organizar y planear con estricta puntualidad las actividades extraescolares.
- 33) Renovar anualmente la matrícula siguiendo el conducto regular consignado en este Manual.
- 34) Representar a la Institución en certámenes municipales, departamentales o nacionales con el visto bueno de las Directivas en compañía del profesor/a responsable de la actividad.
- 35) Pertenecer a organizaciones que desarrollen el espíritu de servicio a la comunidad, grupos juveniles de reflexión, coros, grupos deportivos, teatro, danzas, grupos ecológicos, reciclaje y otros que se creen con fines semejantes.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 36) Retirarse del lugar donde realicen el trabajo educativo por motivos personales urgentes, dando la debida justificación.
- 37) Hacer uso de las carteleras y periódico mural con información veraz, actual y creativa, como complemento al proceso de formación académica.
- 38) Fomentar el espíritu de compañerismo y participar en la vida comunitaria de la Institución.
- 39) Comprometerse y esforzarse por el logro de los propósitos de la comunidad educativa.
- 40) Consultar, investigar analizar, argumentar y aplicar creativamente los saberes en cada asignatura y velar por la óptima calidad y presentación oportuna de sus trabajos escolares.
- 41) Asistir puntualmente a clases. Parágrafo:
- 42) Si el estudiante acumula el 25% o más de inasistencias perderá la asignatura o el año.
- 43) Cumplir los horarios, permanecer en el sitio y hora indicada para cada actividad, sesiones de clase, concursos o actividades educativas.
- 44) Propiciar y cultivar un ambiente de paz, justicia, liderazgo y aplicabilidad de los conocimientos en un ambiente democrático dentro y fuera de la comunidad educativa.
- 45) Al salir del colegio dirigirse a su casa, evitando demoras que ocasionen riesgos y preocupaciones a la familia y a las directivas; y abstenerse de ingresar a sitios que atenten contra el prestigio y buen nombre de la Institución Educativa.
- 46) Diariamente dejar el pupitre perfectamente limpio y desocupado.
- 47) Parágrafo: No se responde por elementos dejados en los pupitres.
- 48) Descubrir y cultivar al máximo sus aptitudes y habilidades académicas, científicas, artísticas, culturales, deportivas y de proyección a la comunidad.
- 49) Acoger con interés los medios y estrategias que la institución propone para la formación espiritual y en valores.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 50) Los estudiantes utilizarán un corte de pelo corto, y no llevarán aretes, piercing, pulseras o cadenas.
- 51) Las estudiantes no utilizarán aretes ostentosos, maquillaje y esmalte exagerado.
- 52) Guardar silencio y respeto en las izadas de bandera, actos religiosos y demás actos comunitarios.
- 53) Mantener relaciones cordiales, evitando las bromas de mal gusto, apodos, burlas, menosprecios, actitudes despectivas y palabras vulgares.
- 54) Cumplir con los programas y actividades estipulados por el Ministerio de Educación Nacional en lo referente al Servicio Social (Grados 10 y 11).
- 55) Respetar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 56) Aceptar con agrado y respeto las orientaciones y disposiciones de los compañeros y compañeras que se desempeñen dentro del Gobierno Escolar, mientras estas no atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 57) Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
- 58) Participar activamente en la clase, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
- 59) Valorar el tiempo, aprovechándolo con responsabilidad en presencia o ausencia del docente o del padre de familia.
- 60) Cumplir compromisos verbales o escritos adquiridos.
- 61) Por ningún motivo negociar con útiles, enseres, comestibles u otros materiales dentro de la institución.
- 62) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 63) Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- 64) En caso de recolectar dinero con autorización de las directivas no cambiarles el fin previsto.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 65) No fomentar riñas, enfrentamientos, divisiones entre compañeros y docentes, dentro o fuera de la institución.
- 66) En caso de practicar un culto diferente al católico, cumplir responsablemente con las tareas asignadas por el docente, mientras sus compañeros asisten al acto religioso.
- 67) Devolver oportunamente los libros o materiales que haya solicitado en calidad de préstamo a cualquier dependencia de la institución.
- 68) Mantener un buen comportamiento en el bus escolar. Ser cordiales, puntuales y seguir las instrucciones del docente encargado y del conductor, ya que son los responsables de la disciplina y seguridad durante el recorrido. Mantener una postura y tono de voz adecuada, no consumir bebidas y/o alimentos, respetar a los compañeros, no hacer juegos o actividades que impliquen riesgo como asomar la cabeza o extremidades por las ventanillas, no pararse de su puesto y ocupar la silla asignada hasta su destino.
- 69) Parágrafo: Quien incumpla las normas establecidas para el transporte escolar, será amonestado y/o suspendido temporal o definitivamente de éste, en tal caso, los padres de familia y/o acudientes asumirán la responsabilidad de transportar al estudiante.
- 70) Comprometerse a respetar su cuerpo, manejar adecuadamente su vida sexual, defender la vida como derecho fundamental.
- 71) Parágrafo: Si una estudiante queda en estado de embarazo, mientras está matriculada en la Institución, se seguirá este procedimiento, con base en el compromiso que adquirió, en el momento de la matrícula con la filosofía institucional:
- 72) Diálogo con la estudiante.
- 73) Encuentro y análisis de la situación con los padres de la estudiante implicada.
- 74) Toma de decisión entre la familia, la estudiante y la Institución, buscando no afectar ninguna de las partes.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



Los estudiantes acudirán a la Institución debidamente aseados y con el uniforme unificado establecido por la Secretaría de Educación. El de las estudiantes consta de franela blanca bajo un camibuso blanco manga corta con el escudo de la Institución, cuello sport, medias azul marino a la rodilla, falda azul marino (según modelo) y zapato negro. El de los estudiantes consta de franela blanca bajo camibuso blanco manga corta con el escudo de la Institución, pantalón azul marino en lino (sin entubar), zapato negro de material, media azul oscuro. Para ocasiones especiales, se utilizará el mismo uniforme, pero con camisa blanca manga larga. El uniforme de educación física para ambos será: sudadera negra con franjas verticales rojas y blancas (sin entubar), franela blanca bajo camibuso rojo con el escudo de la Institución, tenis totalmente blanco y medias blancas.

ARTÍCULO 3: DEBERES DE LOS DOCENTES

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar o bullying, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en la ley 1620 de 2013 y el abuso sexual de conformidad con los artículo 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, tomando como base las normas contenidas en este Manual de Convivencia. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 4) Contribuir a la resignificación y aplicación del Manual de Convivencia.
- 5) Promover y fomentar conjuntamente con la secretaría de educación la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación.
- 6) Acompañar y asignar tareas a los estudiantes que profesen un culto diferente al católico, mientras sus compañeros asisten al acto religioso, en aras de garantizar el derecho fundamental a la libertad de cultos.
- 7) Vivenciar la filosofía de la Institución Educativa NUESTRA Señora del Pilar.
- 8) Mantener prudencia y discreción con relación a la vida institucional.
- 9) Actuar con imparcialidad y justicia.
- 10) Ser puntual con el horario escolar y laboral establecido por la institución.
- 11) **Evaluar de manera integral en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a sus estudiantes como lo indica el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290.**

ARTÍCULO 4: DERECHOS DE LOS DOCENTES

- 1) Ser tratados en forma cordial, amable, respetuosa y escuchados cuando lo necesiten.
- 2) Solicitar y obtener permisos y licencias por calamidad familiar y/o enfermedad, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.
- 3) Disfrutar de un ambiente armónico que le permita desempeñarse eficientemente en su labor.
- 4) Ser respetado en su dignidad humana.



- 5) Hacer uso de las dependencias y las ayudas educativas de la Institución para actividades propias de cada función.
- 6) Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7) Participar en los proyectos de organización institucional.
- 8) Ser escuchado en la resolución de problemas con derecho a la reposición y la apelación.

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1286 de 2005, son los siguientes:

- 1) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
- 2) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la Institución educativa, los principios, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 3) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- 4) Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- 5) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 6) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas saber presentadas por sus hijos.



- 7) Elegir y ser elegido para representar los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar, en los términos previstos en la Ley General de Educación.
- 8) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 9) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 10) Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 11) Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 12) Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- 13) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 14) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 15) Analizar los informes periódicos de evaluación.
- 16) Ser oído y respetado por las directivas de la Institución, docentes y administrativas.
- 17) Ser informado puntual y responsablemente sobre el rendimiento académico, asistencia y comportamiento social de sus hijos y recibir asesoría cuando sea necesario.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 1) Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 2) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 3) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- 4) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Comunicar oportunamente, y en primer lugar al señor rector de la Institución Educativa, las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, acoso escolar o bullying, abuso sexual, violencia escolar, sexualidad, tráfico o consumo de drogas ilícitas, alcoholismo, tabaquismo, porte de armas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- 6) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 7) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 8) Garantizar la excelente presentación personal de sus hijos, vigilando que éstos porten de manera adecuada y según lo establecido, el uniforme unificado, de acuerdo a los horarios establecidos por la Institución.
- 9) Dar testimonio de vida y promover con ello la práctica de los valores humanos.
- 10) Fomentar el diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales basadas en el amor, la tolerancia, el respeto y la paz.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 11) Ser responsable de la educación como padre, para poder cumplir su misión como primer formador de sus hijos.
- 12) Cultivar y propiciar las buenas relaciones con toda la comunidad educativa compartiendo inquietudes y experiencias.
- 13) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 14) Participar de todas las actividades de la Institución y responsabilizarse con ella y con sus hijos para lograr una formación integral.
- 15) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 16) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución Educativa para la convivencia y la sexualidad.
- 17) Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
- 18) Saber qué actividades realizan sus hijos, en qué lugares, con quién o quiénes y orientarlos para el buen aprovechamiento del tiempo libre.
- 19) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 20) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar o bullying, abuso sexual, sexualidad, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia de esta Institución.
- 21) Utilizar los mecanismos establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 22) Participar activa y positivamente en las reuniones de padres de familia.
- 23) Solicitar personalmente o por escrito permiso para justificar la ausencia de su hijo (a) de la Institución cuando sea necesario.
- 24) Solicitar las certificaciones y constancias a las cuales tenga derecho y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula o decida retirar a su hijo (a) de la Institución, siempre y cuando este a paz y salvo con todas las dependencias.
- 25) Velar para que su hijo (a) sea objeto de un trato respetuoso, justo, cordial, sin detrimento de su dignidad personal, es decir con plena garantía de los derechos establecidos en el marco jurídico de este Manual de Convivencia.
- 26) Conocer las normas generales y el Manual de Convivencia que rige la Institución Educativa.
- 27) Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere la vida, dignidad e integridad personal de sus hijos.
- 28) Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- 29) Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la Institución en la educación sobre este tema.
- 30) Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- 31) Abstenerse de exponer a los hijos a situaciones de explotación económica.
- 32) Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de sus hijos y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- 33) Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- 34) Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.



35) Proporcionarles a los estudiantes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

36) Asesorar a su hijo (a) en la medida de sus posibilidades y nivel académico.

37) Ejercer un acompañamiento responsable a su hijo (a) en todos los procesos de formación integral.

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

- 1) Derecho a recibir TRATO JUSTO Y RESPETUOSO por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes.
- 2) Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
- 3) Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

- 1) Aplicar la evaluación anual de desempeño correspondiente a los docentes regidos por el decreto 1278 del 2002.
- 2) Deber de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo o cargo conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos

ARTÍCULO 9: DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 1) Ser respetado y recibir buen trato por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Ser escuchados en circunstancias del desempeño profesional y la solución de conflictos.
- 3) Tener oportunidades para mejorar su desarrollo participando en capacitaciones.
- 4) Participar con sus sugerencias en el mejoramiento institucional.
- 5) Ser reconocidos por sus esfuerzos, recibiendo estímulos.
- 6) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a las normas establecidas por la institución.
- 7) Realizar el trabajo con calidad y eficacia.
- 8) Responsabilizarse de las tareas encomendadas.
- 9) Asumir una actitud profesional y ética en el desempeño de sus funciones.
- 10) Responsabilizarse de los elementos de su dependencia.
- 11) Respetar a la comunidad educativa y público en general.
- 12) Informar a quien corresponda, cualquier anomalía que observe en el desempeño de sus funciones.
- 13) Fortalecer el trabajo en equipo para tener un mejor rendimiento.
- 14) Cumplir con la jornada de trabajo legalmente establecida.
- 15) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación nacional el Consejo Directivo y Académico.
- 16) Asistir a los actos de integración programados por la Institución.
- 17) Tramitar oportunamente la documentación necesaria para la proclamación de los estudiantes de grado 11.
- 18) Recibir, clasificar, archivar y ordenar oportunamente la documentación de los estudiantes y mantenerla actualizada.
- 19) Diligenciar en forma eficaz y oportuna los reportes de notas.



ARTÍCULO 10: DEBERES Y DERECHOS DEL ORIENTADOR

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral, de conformidad con lo establecido en la ley 1620 de 2013 en su artículo 32 inciso 3 y el decreto 1965 de 2013, deberá:

- 1) Contribuir con la rectoría de la Institución Educativa en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- 2) Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 y los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008.
- 3) Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- 4) Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- 5) Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- 6) Apoyar al COESCO INSPILAR en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.



- 7) Participar en la Resignificación, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.

Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

CAPITULO 2:

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

ARTÍCULO 11: LECTURA DE CONTEXTO

La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, se encuentra localizada en las sub regiones sur occidental y sur oriental del Municipio de Pamplonita. Cuenta con siete sedes rurales, cinco de ellas actualmente en funcionamiento, dispersas a lo largo y ancho del territorio del municipio.

La población estudiantil es de carácter mixto, proviene en un 80% del sector rural y el 20% restante proviene del casco urbano. Gran parte de las familias cuentan aproximadamente con 3 hijos. Su economía depende del trabajo agrícola no tecnificado por lo que presentan condiciones económicas precarias. Sus ingresos mensuales no superan el salario mínimo.

La mayoría de estudiantes cuenta con familias funcionales y disfuncionales, aunque manifiestan tener adecuados comportamientos, buenas relaciones sociales y afectivas, la percepción Institucional que se tiene del entorno familiar es que existe falta de afecto, de acompañamiento y de seguimiento por parte de los padres de familia, los valores humanos pasaron a un segundo plano o han sido desplazados por comportamientos negativos inherentes a esta sociedad de consumo, lo que se ve reflejado en dificultades de convivencia y bajo rendimiento académico.

Un pequeño porcentaje de la población es itinerante por razones de trabajo y de desplazamiento forzoso, y otro debido a la migración proveniente de Venezuela. En su gran mayoría son agricultores, ganaderos y mineros. Actualmente parte de la comunidad se dedica a desempeñarse en cargos de trabajo en el proyecto de la



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



doble calzada, que oferta la Unión vial río Pamplonita-SACYR-ANI, y otros en actividades de economía informal.

Existe un comité de convivencia que está conformado como lo indica la norma, lo integran: El rector quien preside, orienta y convoca, Coordinador, la orientadora escolar, un docente que lidera procesos (docente del área de ciencias sociales), el representante de los estudiantes y un padre de familia.

El comité de convivencia lidera el proyecto pedagógico institucional, proyecto de paz que tiene bajo su responsabilidad la conformación de los mediadores de paz y la construcción de los pactos de aula.

Teniendo en cuenta la ruta institucional los casos tipo 1 y tipo 2 se les hace el debido proceso por el comité de convivencia escolar. Las faltas tipo 3 son remitidas a comisaria de familia.

Debemos tener en cuenta que después de la pandemia las situaciones de convivencia que mas se han presentado.... (orientadora complementar)

CAPITULO 3:

PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

ARTICULO 12: COMPROMISO PEDAGOGICO

1. Que la Ley 115 de 1994 establece en su artículo 7 que le corresponde a la familia: a. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento. b. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos. c. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos. d. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



2. Que la Ley 1098 de 2006 establece en su artículo 42 que le corresponde a las Instituciones Educativas. a. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
3. Que la Ley 1620 de 2013 establece la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y que atiende específicamente a sus capítulos II, III, IV y V. El Decreto Reglamentario constituye una valiosa herramienta para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley de Convivencia Escolar, pues propone orientaciones para el funcionamiento de todas las instancias que serán responsables de operar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
4. Que el Manual de Convivencia Institucional establece en su capítulo 1, artículo 6 los deberes de los padres de familia y/o acudientes.

El deber de los (as) estudiantes radica en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia Institucional.

ARTICULO 13: ACUERDO DEL PADRE DE FAMILIA

Formato para padre de familia, consentimiento en el momento de matrícula del estudiante.

Yo, _____ identificado(a) con C.C. # _____ dé _____ y con número de teléfono _____. En mi calidad de representante legal del (la) estudiante _____ del grado _____, por medio del presente documento manifiesto conocer las normas establecidas en el Manual de Convivencia que rige a la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar y por lo tanto acepto las mismas y me comprometo a cumplir las obligaciones y respetar los deberes que allí se imponen y hacer valer los derechos cuando fuere necesario e igualmente los parámetros del presente documento. Me someto a los



procedimientos, correctivos y sanciones que se impongan a mi representado en caso de incumplir este compromiso (tales como amonestación, suspensión, retiro del establecimiento, cancelación de la matrícula y la pérdida del derecho a volverse a matricular en la Institución). Asistir a la institución cuando esta lo requiera y participar obligatoriamente de las escuelas de padres según la ley 2025 del 2020.

ANEXAR FORMATO PACTO DE AULA I. E. (orientación escolar)

CAPITULO 4:

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (TIPO I, II, III)

ARTICULO 14: SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Este Tipo deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.



- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
- 4) Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos de conformidad con los lineamientos establecidos en este Manual de Convivencia.

ARTICULO 15: EVENTOS CONSIDERADOS COMO TIPO I

- 1) Permanecer en los salones de clase durante el descanso o actividades que requieran la presencia de los estudiantes fuera del salón, salvo expresa autorización de los profesores o directivas.
- 2) Arrojar huevos, harinas, agua o cualquier otra sustancia a los compañeros dentro o fuera de la institución.
- 3) El uso de cosméticos (base, labial, rubor, pestañina, esmalte, delineador, etc.) para asistir a clases o jornada escolar.
- 4) En los hombres el uso de cabello más abajo del cuello de la camisa del uniforme, cortes, peinados, modas extravagantes cabellos tinturados con colores fuertes (rojo, fucsia, naranja, verde, azul) y (cabezas rapadas, colas de caballo, aretes, piercing).
- 5) El uso de adornos en cabello (diademas, hebillas, moños de colores) que desentonen con el uniforme.
- 6) Portar prendas diferentes a las del uniforme y/o tener tatuajes y/o Piercing visibles.
- 7) Los retardos e inasistencias a las clases sin justificación.
- 8) Permanecer fuera del aula durante las horas de clase salvo autorización del profesor o directivas.
- 9) La indisciplina sistemática e incitación al desorden.
- 10) Entrar a las tiendas o casas cercanas dentro del horario escolar.
- 11) Llevar la falda arriba de la rodilla.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 12) Vender o comerciar cualquier artículo dentro de la jornada escolar.
- 13) No acatar las instrucciones dadas por un orientador, administrativo, docente o directivo de la institución.
- 14) Llegar tarde e interrumpir injustificadamente las clases, actividades religiosas, culturales, deportivas y/o reuniones.
- 15) Portar el uniforme incompleto y/o en desaseo, o con accesorios no autorizados, maquillaje y uñas pintadas de color diferente a transparente o blanco y no portarlo según el horario establecido.
- 16) Trato descortés para con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 17) Evadirse del aseo del salón o de la Institución cuando es requerido para ello.
- 18) Comer chicle o alimentos en clase o en las actividades propias de la Institución
- 19) Salirse de clase sin el debido permiso y sin motivo.
- 20) Negarse a colaborar sin justa causa en actividades de la clase o de la Institución o en las tareas asignadas cuando los compañeros se encuentren en actos religiosos, en caso de profesar un culto diferente al católico.
- 21) La no información por parte de los estudiantes a los padres de familia o acudiente a las citaciones enviadas por la Institución.
- 22) Daño leve, o considerable al material de trabajo, ayudas, mobiliario, instalaciones de la planta física, material o equipo de las diferentes dependencias.
- 23) Indisciplina o falta de escucha en los momentos de formación y demás actos,
- 24) Portar juegos de videos, celulares, mp3, beeper, peluches, etc..., dentro de la Institución, que impida el desarrollo normal de las actividades académicas y disciplinarias. El artículo se decomisará y se entregará 2 meses después.
- 25) Desorden y desaseo en la presentación personal, aula, patio de recreo y trabajos.
- 26) Ser cómplice en cualquiera de las situaciones mencionadas.



- 27) Falsificación de firmas en excusas y permisos.
- 28) Fraudes académicos como copias en evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
- 29) Practica del Cutting.(cortes realizados en la piel en cualquier parte del cuerpo)
- 30) Practica de conductas violentas hacia los compañeros y docentes (bullying, ciberacoso, sexting, grooming).
- 31) Practica de juegos bruscos (retos) que afecten su integridad física (golpes íntimos, en la cara, o en cualquier parte del cuerpo).

ARTÍCULO 16: DEBIDO PROCESO

De acuerdo con la ley 1620 Artículo 42. De los protocolos para la situación Tipo I.

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa. De esta actuación se dejara constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones Tipo II y Tipo III.
- 4) Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 17: PROTOCOLO

Las situaciones Tipo I conllevan el siguiente proceso por parte de la institución:



- 1) Anotación en el observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola en caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
- 2) Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- 3) En caso de que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la docente orientadora (psicología) realizará un informe al rector (presidente del COESCO INSPILAR) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el COESCO INSPILAR para presentar el caso y si se debe acudir al protocolo de situación Tipo II.
- 4) Las situaciones Tipo I cometidas por los estudiantes serán notificadas a los padres, madres o acudientes previa citación a la institución.

ARTÍCULO 18: RUTA DE ACCIÓN

- 1) Conocimiento sobre el conflicto.
- 2) Medidas pedagógicas y estrategias de solución.
- 3) Compromisos y seguimiento.

ARTÍCULO 19: Sanciones a tomar para situaciones Tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados se tomará las siguientes sanciones:

- 1) Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- 2) Llamado de atención escrito formato institucional (hoja crística) (3 veces) y se remite al docente titular.



- 3) Llamado de atención escrito del cual se dejara constancia en el observador del estudiante
- 4) Trabajo pedagógico. (Realizar carteleras o charlas de reflexión.).
- 5) Hacer acompañamiento en las horas de descanso.

ARTICULO 20: SITUACIONES TIPO II

La reincidencia de las faltas tipo I, se convierten en situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), grooming, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 1) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Los protocolos de situaciones Tipo II deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El presidente del COESCO INSPILAR informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
- h) El COESCO INSPILAR dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i) El presidente del COESCO INSPILAR reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- j) Cuando el COESCO INSPILAR adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

ARTICULO 21: EVENTOS CONSIDERADOS COMO TIPO II

- 1) Reincidencia de las situaciones tipo I.
- 2) Emplear el nombre de la Institución para cualquier actividad que no haya sido programada y/o autorizada por sus directivas.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 3) Ser partícipe de peleas, agresiones y en general fomentar la violencia escolar, acoso escolar o bullying, grooming, dentro y fuera de la institución.
- 4) Irrespeto a la dignidad del otro, a través de los apodos, burlas, mofas, gritos, vocabulario soez, juegos bruscos, chismes, engaños, desprecio, discriminación y mentiras; fomentando el acoso escolar o bullying y la violencia escolar, o cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico o social a los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Utilizar las redes sociales para intimidar, acosar, extorsionar, humillar, amenazar, agredir, ridiculizar, difamar, coaccionar e incitar al acoso escolar o bullying y a la violencia escolar o generar cualquier forma de maltrato psicológico contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6) Irrespetar los símbolos patrios, religiosos y los de la Institución.
- 7) Recolectar dineros en rifas, fiestas u otros eventos para beneficio propio o grupal utilizando el nombre de la institución educativa.
- 8) Todo acto que atente contra la integridad moral como: Exhibicionismo, dibujos, expresiones corporales y/o verbales, escritos pornográficos o conversaciones vulgares e indecorosas.
- 9) El uso indebido de elementos de estudio como bisturís, compases y otros elementos para agredir a sus compañeros o integrantes de la comunidad educativa.
- 10) Ausentarse del colegio, sin la debida autorización de la coordinación o rectoría.
- 11) El uso indebido de elementos para dañar la dotación o planta física del colegio.
- 12) La reincidencia sistemática en actitudes de convivencia negativas tipo I
- 13) Constante indisciplina que interrumpe el normal desarrollo del proceso de las clases y demás actividades que organiza la institución.
- 14) Comportamiento inadecuado con novio o novia, amigos dentro o fuera de la institución.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 15) Comprometer el nombre de la institución con el mal comportamiento social dentro y fuera de la Institución.
- 16) Salir del hogar y no presentarse a la Institución para la jornada académica o viceversa.
- 17) Hurto de dinero o elementos escolares (cualquier aparato perteneciente a las NTIC´s, (calculadoras, celulares, cargadores, equipos de informática, entre otros.)
- 18) El no cumplimiento de medidas de formación personal: Sanciones académicas o disciplinarias.
- 19) Presentar comportamientos con expresiones afectivas inadecuadas (actuaciones erótico – sexuales) (novia-novio) que generen espectáculo, comentarios y malas interpretaciones, que afecten la imagen, la honra y prestigio de la persona y de la Institución o que escandalicen dentro o fuera de ella, a los estudiantes.
- 20) Fraude, engaño, copia, intento de copia en evaluaciones.
- 21) Cometer otras infracciones que sin estar contempladas en este Manual afectan gravemente la convivencia social y sean incompatibles con la filosofía de la Institución.
- 22) Ser cómplice en cualquiera de las situaciones mencionadas, lo hará incurrir en falta Tipo II

ARTÍCULO 22: DEBIDO PROCESO

De acuerdo con la ley: Artículo 43. De los protocolos para la atención de situaciones Tipo II

- 1) En caso de daños al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejara constancia.
- 2) Recolección de toda la información con referente a la situación. Entrevista con la persona afectada y luego con las personas implicadas.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- 3) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejara constancia.
- 4) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra actuación de la cual se dejara constancia.
- 5) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejara constancia.
- 6) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan precisar lo acontecido preservando en cualquier caso la intimidad, la confidencialidad y demás derechos.
- 7) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido contribuido o participado en la situación reportada.
- 8) El presidente del comité escolar dará informe a los demás integrantes del comité sobre la situación presentada y las medidas adoptadas. (y hará el reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar) El comité realiza el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación Tipo III
- 9) El COESCO INSPILAR deja constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 10) Cuando el COESCO INSPILAR adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 de presente decreto.

ARTÍCULO 23: PROTOCOLO

“Educando para la Vida y La Sostenibilidad”
Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com
Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



Las situaciones Tipo II conllevan el siguiente proceso por parte de la institución:

1. Anotación inmediata en el observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola.
2. El estudiante debe realizar un escrito allegándola al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
3. La coordinación evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
4. La coordinación rinde informe sobre la situación al rector (presidente del comité de convivencia escolar) quien determinara si se hace necesario convocar extraordinariamente el comité de convivencia escolar para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
5. Citar a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité de convivencia escolar para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
6. El COESCO INSPILAR entregará por escrito al padre, madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

ARTÍCULO 24: RUTA DE ACCIÓN

- Conocimiento sobre el conflicto.
- Medidas pedagógicas y estrategias de solución.
- Compromisos y seguimiento



ARTÍCULO 25: SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II

- a. Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento del docente orientador o de las autoridades administrativas competente.
- b. Retiro temporal del establecimiento educativo hasta por tres días.
- c. Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
- d. Ausencia a los actos de clausura y/o proclamación de actos de clausura.
- e. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula si es reiterativa o sistemática la situación.

ARTÍCULO 26: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos de la Institución educativa en situaciones de tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del COESCO INSPILAR de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, Comisaría de Familia y Personería, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del COESCO INSPILAR en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del COESCO INSPILAR informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva



de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el COESCO INSPILAR adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

g. El presidente del COESCO INSPILAR reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del COESCO INSPILAR, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 27: EVENTOS CONSIDERADOS COMO TIPO III

- ✓ Reincidencia en situaciones graves.
- ✓ Portar, difundir o exhibir y comercializar cualquier material pornográfico o escritos vulgares que atentan contra el pudor o la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Estafar a cualquier miembro de la comunidad educativa
- ✓ Negociar con cualquier tipo de armas
- ✓ Traficar dentro o fuera del establecimiento con drogas, alcohol o cualquier otra sustancia perjudicial para la vida y la salud humana.
- ✓ Utilizar los medios tecnológicos o de comunicación para intimidar o agredir a cualquier persona de la comunidad Educativa.
- ✓ Alterar o hacer desaparecer documentos de valoración, asistencia, certificados de estudios y otros similares o aquellos en los

“Educando para la Vida y La Sostenibilidad”

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com

Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



que se encuentren informes de su comportamiento o el de sus compañeros, constituyéndose en el delito de uso de documento falso.

✓ Difamar, deshonrar de palabra y de acción a cualquier miembro de la comunidad educativa, constituyéndose en el delito de injuria y calumnia.

✓ Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, falta que se constituye como delito de lesiones personales.

✓ Hurtar o sustraer bienes ajenos, dentro o fuera de la Institución Educativa.

✓ Amenazar o intimidar a: compañeros, docentes, personal directivo y administrativo, personalmente o por intermedio de terceros o utilizando las redes sociales.

✓ Portar o ingerir bebidas embriagantes durante la jornada escolar o fuera de ella.

✓ Portar armas de cualquier clase u objetos que puedan causar lesiones personales.

✓ Llevar consigo, almacenar, consumir, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, suministrar cualquier sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas, dentro o fuera de la Institución.

✓ Toda falta comprobada que atente contra la vida, la moral, la ética y la filosofía de la institución.

✓ Sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS. Que le brindará una calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares Mayores de Catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa jurídica, independiente de su



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



condición heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual u otra.

- ✓ Pactar, planear, participar, promover o realizar riñas dentro y fuera de la institución.
- ✓ Irrespetar la integridad de los compañeros hostigando, intimidando, maltratando física y/o verbalmente y amenazando de manera persistente a otro u otros compañeros sin que medie la provocación (ACOSO ESCOLAR O BULLYING) Art. 2 Ley 1620/13.
- ✓ Utilizar la red de internet que conlleva a generar riesgo físico, psicológico y/o moral a algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución, “Ciberbullying” (amenazas, colgar fotos en las redes sociales con contenido erótico, textos, videos, y/o montajes u otros). Art. 2 Ley 1620/13.
- ✓ Portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
- ✓ Consumir y/o distribuir bebidas alcohólicas y/o cigarrillos.
- ✓ Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana.
- ✓ Estar involucrado(a) en cualquier tipo de delito: Atraco, lesiones personales, secuestro, extorsión, asesinato, subversión, y otros contemplados en la ley. Parágrafo. En caso de que haya confusión para sancionar alguna falta que no esté consignada en este Manual, lo resolverá el Consejo Directivo. Una falta Tipo II o Tipo III, puede ser sancionada con suspensión temporal, matrícula en observación o cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 28: DEBIDO PROCESO



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



1. En caso de daños al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del COESCO INSPILAR de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior se citará a los integrantes del COESCO INSPILAR en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la situación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar informara a los asistentes el motivo de la convocatoria solicitándoles guardar sigilo de los hechos ocurridos.
6. Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades el comité de convivencia escolar adoptara de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la actuación y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada actuación de la cual se dejara constancia.
7. El presidente del COESCO INSPILAR escolar reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del COESCO INSPILAR, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima. 10. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.



11. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
12. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los derechos humanos.

ARTÍCULO 29: PROTOCOLO

Las situaciones Tipo III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la institución:

1. Anotación inmediata en el observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el niño, niña y adolescente aceptando o rechazando.
2. El niño, niña y adolescente debe realizar un escrito, que debe ser entregado al día siguiente con la firma de la madre, padre o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
3. La coordinación de convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
4. La coordinación rinde inmediatamente sobre la situación al rector (presidente del comité de convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al COESCO INSPILAR, padres, madres, y/o acudientes involucrados para presentar el caso y activar a ruta de atención integral (RAI)
5. El rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
6. El **COESCO INSPILAR** tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.
7. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y dignidad para da un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hace explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
8. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas en cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.



9. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
10. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
11. Reportar el caso a la secretaria de educación y al sistema de información unificado de convivencia escolar.
12. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 30: RUTA DE ACCIÓN

- Conocimiento sobre el conflicto.

- Medidas pedagógicas y estrategias de solución.

- Compromisos y seguimiento

ARTÍCULO 31: Sanciones a tomar para situaciones Tipo III

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Pérdida del cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de matrícula.

El componente de seguimiento tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



- a. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito.
- b. Adicionalmente busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención integral (Promoción y Prevención)
- c. Para ello es necesario documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación. Esto implica realizar un registro detallado de la remisión que haga el establecimiento educativo a otras entidades.
- d. El seguimiento implica acompañar a las niñas, niños y adolescentes que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.
- e. En los casos en los que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios, se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: Personería, Procuraduría, Defensoría del pueblo o inspección de Policía.
- f. En el seguimiento a evento de vulneración de derechos Humanos sexuales y reproductivos Tipo II y Tipo III es importante realizar un reporte de cada situación al comité municipal, departamental y realizar el respectivo registro al sistema de información unificado de convivencia escolar.
- g. En todos los casos es importante recordar que el país ha puesto a disposición de la ciudadanía líneas gratuitas a través de las cuales se puede poner en conocimiento situaciones de vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos.

CAPITULO 5

PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (según los tipos de situaciones)



ARTÍCULO 32: PROTOCOLOS

Los protocolos de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Pamplonita, estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- 3) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- 4) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- 5) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inician con:

1. La identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al COESCO INSPILAR, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación de este Manual de Convivencia.

2. El componente de atención de la ruta será activado por el COESCO INSPILAR por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el COESCO INSPILAR o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

CAPITULO 6:

“Educando para la Vida y La Sostenibilidad”

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com
Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

El documento cuenta con un registro de funciones que evidencien institucionalmente la promoción de la convivencia, la prevención de la violencia escolar, la reconciliación y la reparación de los daños causados mediante los siguientes formatos.

ARTÍCULO 33:

- ✓ Observador del estudiante.
- ✓ Acta de escuela de padres
- ✓ Hoja de vida
- ✓ Pacto de convivencia
- ✓ Acta consentimiento para padres de familia del Manual de convivencia.
- ✓ Seguimiento formativo
- ✓ Compromiso académico
- ✓ Citación a padres de familia
- ✓ Acta matricula en observación.

CAPITULO 7:

LAS ESTRATEGIAS PEDAGOGIAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 34:

- ✓ A los estudiantes de la Institución Educativa se le realiza jornada pedagógica de inducción en la primera semana de calendario académico donde se socializa el manual de convivencia.
- ✓ En los espacios de titulación se concerta con los estudiantes la construcción colectiva de los pactos de aula.
- ✓ Semanalmente se realiza formación estudiantil donde se brinda por parte del directivo docente orientación sobre los casos de convivencia que se presentan en la I.E.
- ✓ A través de las áreas Ciencias Sociales y Ética y Valores, se socializa y fomenta los principios de convivencia escolar.



- ✓ Orientación escolar desarrolla proyecto Momentos de Paz, Proyecto de vida y Escuela de Padres.

CAPITULO 8:

ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.

ARTÍCULO 35: LEY 1620 del 2013 Y EL DECRETO 1965 del 2013

- ✓ Publicación de carteleras informativas.
- ✓ Folleto, plegable informativo sobre manual de convivencia.
- ✓ Actualización del documento Manual de Convivencia en la pagina Enjambre.

CAPITULO 9:

PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

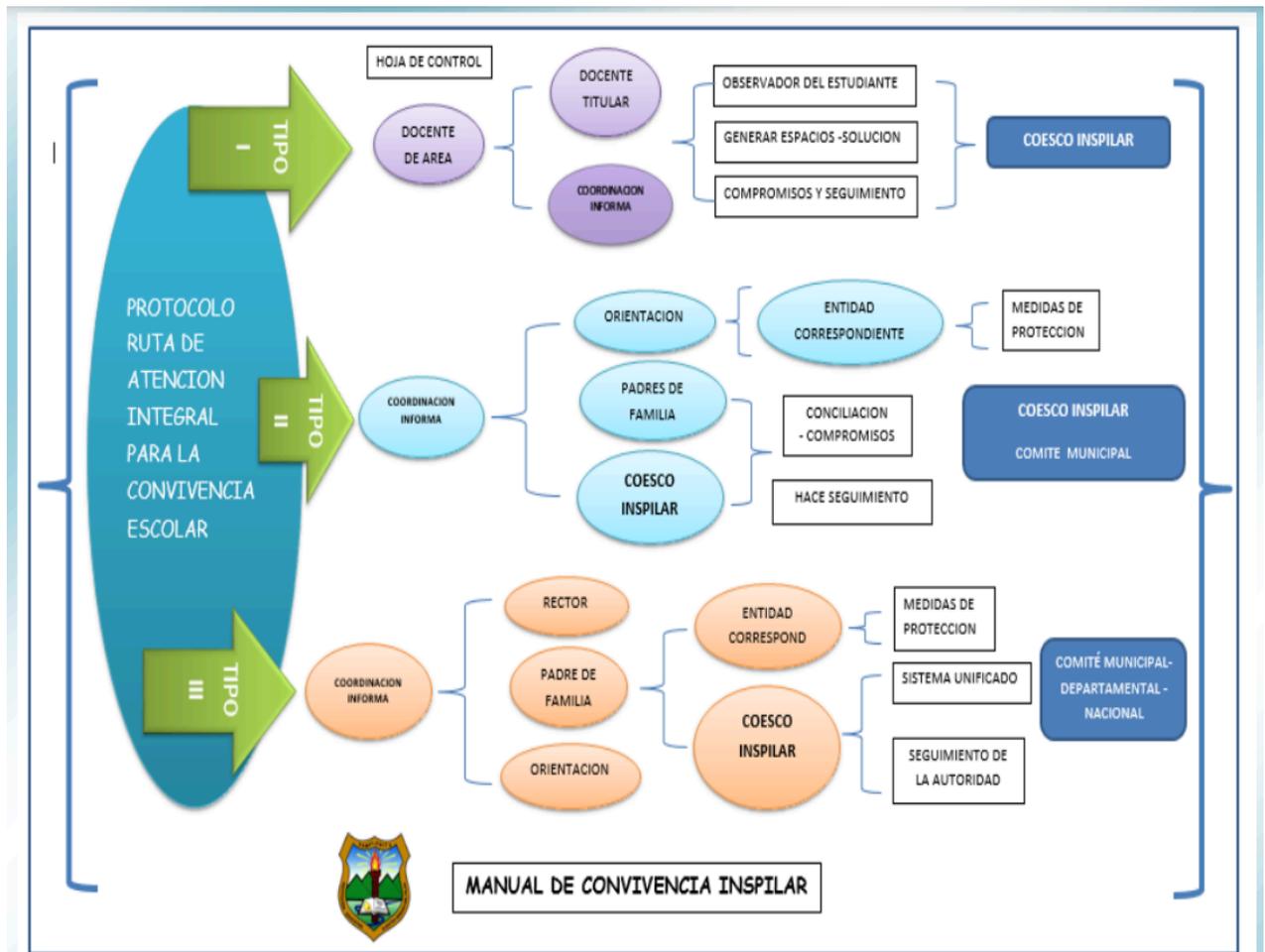
El manual de convivencia establece la vigencia que tendrá y la periodicidad con la que se adelantaran sus ajustes hace referencia a la norma preveè que sea cada año, no obstante, el comité de convivencia lo determinará de acuerdo a la lectura del contexto.

En las semanas de desarrollo institucional, de inducción, las escuelas de padres, asambleas generales, carteleras y entrega de boletines se socializa con la comunidad educativa los distintos instrumentos de política institucional (Manual de convivencia)



CAPITULO 10

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Cuadro No. 01 Protocolo. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

“Educando para la Vida y La Sostenibilidad”

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com

Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar adoptada por la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Pamplonita define los componentes, los protocolos, postulados, proceso, estrategias y mecanismos reglamentados por el gobierno nacional que deberán seguirse en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y los derechos humanos que se presenten en la Institución Educativa o su alrededores, afectando a los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media; así como de casos de embarazo en adolescentes. Esta atención deberá ser articulada prestando un servicio de manera ágil, integral, inmediata y pertinente. (Ver Cuadro 01).

ANEXO 1

“Educando para la Vida y La Sostenibilidad”
Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com
Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



COMPROMISO PEDAGÓGICO
 ACTA DE COMPROMISO POR CONVIVENCIA ESCOLAR



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



ACUERDO DE EL (LA) ESTUDIANTE

Yo, _____ identificado con _____ N° _____ de _____ del grado _____ por medio del presente documento, manifiesto conocer las normas establecidas en el Manuel de Convivencia que rige a la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar y por lo tanto acepto las mismas y me comprometo a cumplir las obligaciones y respetar los deberes que allí se imponen y hacer valer los derechos cuando fuere necesario e igualmente los parámetros del presente documento. Me someto a los procedimientos, correctivos y sanciones que se me impongan en caso de incumplir este compromiso (tales como amonestación, suspensión, retiro del establecimiento, cancelación de la matrícula y la pérdida del derecho a volverse a matricular en la Institución teniendo en cuenta las situaciones Tipo II y III).

Firmado en Pamplonita, a los _____ días del mes _____ de 20 _____

Padre de familia o acudiente: _____

Estudiante: _____

ACUERDO DE LA INSTITUCIÓN

Proceder dentro de los parámetros legales respetando los derechos del estudiante, a la vez que le exige el cumplimiento de sus deberes. Respetar el debido proceso, hacer un seguimiento y evaluación de los compromisos de los estudiantes, informar del proceso al padre de familia o acudiente, brindarle al estudiante todas las posibilidades de mejoramiento a través la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



SEGUIMIENTO DEL COMPROMISO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



El seguimiento se realizará cada dos meses, el primer martes hora estipulada por la coordinación de la I.E.

Firmado en Pamplonita, a los _____ días del mes _____ de 20_____

La madre o el padre de familia o acudiente: _____

El (la) estudiante Maestro de convivencia (director(a) de grupo):

El (la) Coordinador(a) _____

Rector: _____

MES	FIRMA DEL ESTUDIANTE	FIRMA DEL ACUDIENTE	FIRMA DEL COORDINADOR
Febrero			
Abril			
Julio			
Agosto			
Octubre			



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



ANEXO 2

UNIFORME

	<p>República de Colombia INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Nuestra Señora del Pilar “ Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7</p>	
<p>UNIFORME</p>		
<p>Se autoriza a _____ estudiante del grado _____ para portar el uniforme de educación física___ el de diario___ o vestido particular___, de manera circunstancial ya que presentó ante la coordinación una justificación valida.</p>		
<p>Del día ___ Mes ___ Año ___ Hasta el día ___ Mes ___ Año ___</p>		
<p>Firma del coordinador _____</p>		



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



ANEXO 3
IDENTIFICACIÓN PARA VISITANTES



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



VISITANTE N° _____

Usted ha ingresado a una de las mejores Instituciones Educativas del País. Aquí les brindamos a nuestros estudiantes una Educación Integral de Calidad, incluyente desde el grado de Preescolar al grado Once, utilizando prácticas metacognitivas y modelos pedagógicos flexibles para formarlos como ciudadanos competentes y activos, con pensamiento crítico, creativos, investigativos y reflexivos para el servicio de la sociedad y del desarrollo humano sostenible”.

Se autoriza a _____ identificado con _____

Fecha _____ Hora de ingreso _____ Hora de salida _____

Asunto o motivo de visita _____

Dependencia a donde se dirige _____

Firma de visitante _____ tel _____

Firma de Autorización _____



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



ANEXO 4

República de Colombia INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Nuestra Señora del Pilar “ Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7						
REGISTRO PARA VISITANTES						
Nº	Nombre y Apellido	Fecha	Lugar a donde se dirige y asunto	Hora de ingreso	Hora de salida	Firma
01						
02						
03						



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



ANEXO 5

PERMISO PARA AUSENTARSE DEL AULA DENTRO DEL COLEGIO

República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7

Autorización para Ausentarse del Aula

El docente _____ autoriza al estudiante
 _____ del grado _____ para retirarse de la clase para ir a
 _____.

Fecha _____ Hora _____

Firma del Docente _____

República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7

AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE LA I.E.

Se autoriza al estudiante _____ del grupo _____
 para retirarse del plantel educativo en compañía del señor (a) _____
 cc _____ de parentesco _____ el día _____
 mes _____ año _____ hora _____ de salida _____

Motivo _____

Firma padre de familia y/o acudiente _____

Firma coordinador _____



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



ANEXO 6

CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA

 <p>República de Colombia INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Nuestra Señora del Pilar “ Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7</p> 
CITACIÓN PADRES DE FAMILIA
<p>Interesados en el proceso de formación académica y de convivencia del estudiante</p> <p>_____</p> <p>_____ del grupo _____ nos permitimos solicitarle se presente a la institución el día _____ mes _____ año _____ a las _____ la reunión es con Director de grupo _____ Profesor de Área _____ Coordinador _____ Rector _____</p>

ANEXO 7

PERMISO POR DÍAS PARA EDUCADORES

 <p>República de Colombia INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Nuestra Señora del Pilar “ Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7</p> 
PERMISO DOCENTE
<p>Se autoriza al educador (a) _____</p> <p>con cc _____ para ausentarse de la institución el día _____ al día _____ del año _____ por motivos _____</p> <p>Firma del rector _____</p>



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



ANEXO 8

PERMISO POR HORAS PARA EDUCADORES



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



PERMISO DOCENTE POR HORA (S)

Mes: _____

Se autoriza al educador (a) _____

con cc _____ para ausentarse de la institución dentro de su
horario de jornada laboral el día _____ entre las _____ y las
_____ para desplazarse a

Firma del Rector _____



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



ANEXO 9



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



SEGUIMIENTO FORMATIVO

Estudiante: _____ Grado: _____

Fecha: _____

Situación presentada: _____

Descargos del estudiante: _____

Conducta a seguir: _____

Compromiso del estudiante: _____

Compromiso Padre de Familia: _____

Firma del estudiante: _____

Firma del profesor: _____

Firma del acudiente: _____

Firma del coordinador: _____

Firma del rector: _____



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



ANEXO 10 COMPROMISO ACADÉMICO



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar “
 Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
 DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



COMPROMISO ACADÉMICO

FECHA: _____ GRADO: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ASIGNATURAS EN LAS QUE PRESENTA DIFICULTADES

Matemáticas	Ciencias Sociales	Educación Física
Física	Filosofía	Educación Religiosa
Biología		Educación Artística
Química		Ética y Valores
Lengua Castellana		Tecnología e Informática
Inglés		

Compromiso del Estudiante: : _____

Compromiso Padre de Familia: _____

Firma del estudiante: _____

Firma del acudiente: _____